

## Guía de referencia Decisiones y declaraciones RR7

Tipo de decisión	Explicación
Acuerdo Fundamentado Previo (AFP)	OVM a ser introducidos deliberadamente en el medio ambiente.
	El procedimiento de AFP se aplica antes del primer movimiento transfronterizo intencional de OVM destinado a la introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación.
	OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (muchas veces denominados "productos").
Decisiones del Artículo 11 (OVM-AHA)	El procedimiento detallado en el Artículo 11 del Protocolo requiere que los países intercambien información en una etapa temprana a través del CIISB para aquellos OVM que vayan a ser destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Incluye el requisito de notificar las autorizaciones nacionales de OVM y de proporcionar copia de leyes y reglamentaciones nacionales referidas a la importación de tales OVM. El Artículo 11 describe la forma de las decisiones que puedan adoptar las Partes eventualmente exportadoras o importadoras y que deben ponerse a disposición del CIISB.
Decisiones del Artículo 11(1)	Decisiones referentes al uso nacional, incluida la colocación en el mercado de un OVM que pueda ser objeto de movimientos transfronterizos con destino a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.
Decisiones del Artículo 11(4)	Decisiones sobre la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, en el marco de la legislación interna de un país.
Decisiones del Artículo 11(6)	Decisiones adoptadas por Partes que son países en desarrollo o Partes con economías de transición, en ausencia de un marco reglamentario nacional, antes de la primera importación de un OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.



Tipo de decisión	Explicación
Declaraciones del Artículo 11(6)	Declaraciones que, en ausencia de un marco reglamentario nacional, establezcan que una decisión previa a la primera importación de un OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento será adoptada de conformidad con el procedimiento estipulado en el Artículo 11.6 (esto es, una evaluación de riesgos y una decisión tomada dentro de un plazo de 270 días).
Otras decisiones, declaraciones y notificaciones	Cualquier decisión definitiva sobre la importación o liberación de OVM que no sean decisiones del AFP o del Artículo 11. Esta categoría también incluye notificaciones y declaraciones.
Artículo 13.1a	Notificación de un procedimiento simplificado: casos en que movimientos transfronterizos intencionales a una Parte de importación ocurran al mismo tiempo que se notifica el movimiento a esa Parte.
Artículo 13.1b	Notificación de un procedimiento simplificado: OVM que estén exentos por una Parte importadora del procedimiento de AFP.
Artículo 14.4	Notificación de que una Parte ha determinado que se aplicará su reglamentación interna con respecto a ciertas importaciones.
Artículo 17.1	Notificación de un movimiento transfronterizo no intencional.
Artículo 25.3	Notificación de un movimiento transfronterizo ilegal.
Artículo 6.1	Decisión sobre tránsito de un OVM.
Artículo 6.2	Decisión sobre uso confinado de un OVM.
Decisión de importación o liberación, adoptada antes de la entrada en vigor del Protocolo	Una decisión sobre importación o liberación de un OVM adoptada por una Parte con anterioridad a la entrada en vigor del Protocolo.
Declaración en ocasión de la ratificación o adhesión	Una declaración emitida por una Parte al ratificar el Protocolo o adherirse al mismo.
Prueba de campo no cubierta por el AFP	Una decisión sobre una prueba de campo que no está cubierta por el procedimiento de AFP.